

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TRUJILLO,
VALLE DEL CAUCA
Carrera 18 No. 19-16 Telefax 2267240
J01pmtrujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO DE SUSTANCIACION CIVIL No. 134
RADICACIÓN 2019-00073-00
EJECUTIVO EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Trujillo Valle, Junio ocho (8) del dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora dentro del presente proceso ejecutivo efectividad de la garantía real, promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, en la forma establecida en el artículo 293 del Código General del Proceso, el despacho ordena el Emplazamiento a los señores DIEGO FERNANDO VILLADA RAMIREZ y HERNANDO RAMIREZ, identificados con las cédulas de ciudadanía No. 94.257.634 y 6.511.911 respectivamente, para que comparezcan por sí o por medio de apoderado, a recibir la notificación personal del auto interlocutorio civil número 150 del 5 de marzo del dos mil diecinueve (2019) mediante el cual se libró mandamiento de pago en su contra.

Dese cumplimiento a lo estipulado en el artículo 10 del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio del 2020, y de los incisos quinto y sexto del artículo 108 del Código General del Proceso, incluyéndose la información en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, conforme a la reglamentación expedida por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, a través del acuerdo No. PSAA14-10118 del 4 de Marzo del 2014. El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

Cumplidos los requisitos anteriores, se procederá a la designación de Curador ad Litem, si a ello hubiere lugar.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

CLARA ROSA CORTES MONSALVE



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
TRUJILLO, VALLE DEL CAUCA.

NOTIFICACION POR ESTADO CIVIL No. 38

Hoy, junio 24 de 2021 se notifica a las partes
el Auto No. 134 de junio 8 de 2021.

NAYIBE MARQUEZ SANTA
Secretaria

EJECUTORIA: junio 25, 28 y 29 de 2021